

Circular

DVM-A-DPE-TE-0792-2022

PARA: Directores (as) de Centros Educativos
Juntas de Educación y Juntas Administrativas
Jefes Departamento de Servicios Administrativos y Financieros

DE: **Johan Mena Cubero**, Director, Dirección de Programas de Equidad
William Salazar Sánchez, Jefe, Departamento de Transporte Estudiantil

ASUNTO: Consideraciones sobre pago del Transporte Estudiantil de rutas aprobadas por la modalidad de subsidio.

FECHA: 08 de noviembre de 2022

Con el fin de repasar aspectos normativos del Decreto Ejecutivo N° 42907-MEP y vinculados con generalidades referidas al pago del servicio de transporte estudiantil para aquellas rutas subsidiadas en las cuales el encargado legal del estudiante beneficiario o estudiante mayor de edad, tiene suscrito un contrato con un transportista privado para que preste el servicio, nos permitimos indicar lo siguiente:

1. Sobre cancelación del servicio contratado

Artículo 13.- *La entrega del monto de los subsidios, ya sea en transporte público o privado, la debe realizar la Junta de Educación o Junta Administrativa, para los estudiantes autorizados siempre y cuando se mantengan matriculados en el centro educativo, según los días lectivos mensuales dispuestos en el calendario escolar oficial del MEP para el año en curso.*

En aquellos casos donde un estudiante beneficiario deje de forma definitiva el centro educativo y no se pueda sustituir por algún otro que reúna los requisitos aquí definidos y según los procedimientos establecidos por el DTE para una sustitución, el centro educativo deberá informar a la Junta de Educación o Junta Administrativa para que ajuste el pago mensual a la cantidad real de beneficiarios. Así mismo, la persona directora del centro educativo, deberá informar de inmediato al DTE la disminución para aplicar el rebajo en la cantidad de estudiantes beneficiarios.

“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”

Paseo Colón, San José. Av. 1, calle 24, edificio Torre Mercedes, piso 10.

transporteestudiantil@mep.go.cr

Por lo anterior, se reitera que el pago deberá generarse sobre el total de beneficiarios de transporte estudiantil subsidiado por el MEP para cada ruta autorizada, matriculados en el Centro Educativo. Solamente deberán disminuirse los estudiantes beneficiarios, cuando los mismos dejen de forma definitiva el centro educativo donde ostentan el subsidio.

2. Sobre formas de cancelación del servicio contratado

Artículo 15.- *Cuando se otorgue el beneficio por la modalidad de subsidio y el servicio que se utilice sea por contratación privada entre transportistas, padres de familia, encargados legales o estudiantes mayores de edad, la Junta de Educación o Junta Administrativa, tendrá dos formas de ejecutar la cancelación de los montos subsidiados:*

- a) *Entregar directamente el monto del subsidio al beneficiario mayor de edad, padre de familia o encargado legal según corresponda, para que se encargue de cancelar el servicio prestado por el transportista o empresa contratada.*
- b) *Cancelar directamente al transportista o empresa contratada, el servicio prestado a la población beneficiaria del programa de transporte estudiantil, siempre y cuando exista un contrato por escrito y dicha posibilidad esté expresamente consignada en las cláusulas del mismo.*

Artículo 28.- *En materia de control de beneficiarios y formas de pago del PTE, se establece:*

- a) *El medio de canalización del subsidio de transporte estudiantil para el estudiante beneficiario deberá ser mediante transferencia bancaria o cheque al transportista contratado bajo los supuestos establecidos en este Reglamento.*
- b) *Para el pago del beneficio debe existir una certificación mensual expedida por la persona directora del centro educativo hacia la Junta de Educación o Junta Administrativa donde deberá hacer constar que se mantienen matriculados de forma activa en el centro educativo la cantidad de beneficiarios de cada ruta subsidiada.*

3. Sobre obligaciones de la persona Directora y su vínculo con el control de beneficiarios y aspectos de pago

Artículo 37.- *En la ejecución del PTE la persona directora del centro educativo tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:*

- b) *Asignar los cupos de los subsidios existentes a los estudiantes que el curso lectivo anterior contaban con el subsidio, y para el actual curso lectivo sigan cumpliendo requisitos.*
- d) *Mantener un registro físico o digital actualizado mensualmente, en el centro educativo con la información del estudiante beneficiario relativo al transporte estudiantil, por ruta y por subsidio. Además, deberá mantener para cada fin de mes, actualizado el listado de los estudiantes beneficiarios matriculados y activos en el centro educativo.*

“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”

Paseo Colón, San José. Av. 1, calle 24, edificio Torre Mercedes, piso 10.

transporteestudiantil@mep.go.cr

4. Sobre atribuciones a las Juntas de Educación o Juntas Administrativas en la ejecución del Programa de Transporte Estudiantil

Artículo 45.- *En la ejecución del PTE la Junta de Educación o Junta Administrativa del centro educativo tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:*

d) Acatar los lineamientos y circulares referentes a la ejecución del PTE que emitan las autoridades ministeriales.

g) Mantener en resguardo los documentos que constatan el pago correspondiente de transporte estudiantil y las certificaciones de estudiantes beneficiarios activos que emite la persona directora del centro educativo por mes y por ruta subsidiada.

Artículo 18.- *Las decisiones adoptadas por cada Junta de Educación o Junta Administrativa en cuanto el pago directo a un transportista deben ser acogidas mediante los acuerdos respectivos y consignados en el libro de actas correspondiente.*

La Junta de Educación o Junta Administrativa, deberá constituir y custodiar un expediente por ruta que contenga una copia del contrato con el transportista, copia del contrato donde el padre de familia autoriza la transferencia de fondos al transportista contratado, detalle de las unidades que prestan el servicio, nombre de los choferes, fotocopia de su cédula de identidad y copias de los siguientes documentos vigentes: licencia, revisión técnica vehicular, pólizas, marchamo y permisos del Consejo de Transporte Público.

Como se puede observar, uno de los aspectos a considerar para el pago del servicio de transporte estudiantil en las rutas subsidiadas en donde el encargado legal del estudiante beneficiario o estudiante mayor de edad, tiene suscrito un contrato con un transportista privado para que preste el servicio, es la existencia de una certificación mensual expedida por la persona directora del centro educativo hacia la Junta de Educación o Junta Administrativa donde deberá hacer constar que se mantienen matriculados de forma activa en el centro educativo la cantidad de beneficiarios de cada ruta subsidiada. Es importante mencionar, que a la hora de elaborar la certificación en cita, debe tomar en cuenta el rige de aprobación por parte del Departamento de Transporte Estudiantil de los estudiantes beneficiarios en cada ruta correspondientes a registro ordinario y sustituciones. Pues en el caso de estudiantes de sustitución los mismos gozarán del subsidio a partir de la fecha de aprobación notificada por el Departamento de Transporte Estudiantil.

En el caso de estudiantes que usen servicios de transporte público (ruta de transporte público, taxi formal), el pago deberá realizarse por los días que el estudiante asista a lecciones. Para lo cual el Director debe elaborar una certificación para la Junta de Educación o Administrativa, indicando los días efectivos de asistencia del estudiante beneficiario. Y de esta forma la Junta pueda determinar el monto que corresponde a cada estudiante beneficiario.

C: Archivo / Consecutivo

“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”

Paseo Colón, San José. Av. 1, calle 24, edificio Torre Mercedes, piso 10.

transporteestudiantil@mep.go.cr